CORRESPONDENCIA RECIBIDA
13 JUN 2025
2:15 pm
Hora:
Quien Recibe:

## ACTA N° 004 TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO 051 DE 2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | 051 DE 2025 |
| **CONTRATISTA** | MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ |
| **NIT** | 891.800.466-4 |
| **CONTRATISTA** | YOHAN SEBASTIAN CARDONA CARDONA |
| **CEDULA** | 1.110.597.446 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) Y AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ |
| **VALOR TOTAL CONTRATO** | VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000) |
| **PLAZO** | OCHO (8) MESES |
| **LOCALIZACIÓN** | MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ |

Entre nosotros a saber de una parte **Angelica Alexandra Rubiano Gutiérrez** identificada con la cedula de ciudadanía No. o. 1.110.471.563, expedida en Ibagué, en su calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** facultada mediante Decreto Municipal 012 del 01 de enero de 2024 y el Decreto Municipal 060 del 20 de marzo de 2024**; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027",** en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)" **y**, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte **Yohan Sebastian Cardona Cardona,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.597.446 DE Ibagué, Tolima, y quien para efectos de este documento se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido dar por terminado de común acuerdo el contrato 051 de 2025 y su posterior liquidación, declarándonos a paz y salvo de las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico, previa las siguientes consideraciones:

1. El pasado 22 de febrero del año 2025, se suscribió entre las partes el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) Y AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, por el valor y el plazo mencionado en el encabezado del presente documento, con fecha de acta de inicio del 22 de Febrero del 2025.
2. Que la contratista, ha solicitado de manera voluntaria la terminación anticipada del mismo manifestando mediante el oficio de fecha 06 de junio del 2025, que por motivos personales tiene, entendiendo la importancia que tiene el objeto contractual para el desarrollo de las funciones del mismo, por lo tanto, toma la decisión de terminar el contrato bilateralmente.
3. Que sobre la terminación bilateral se hace necesario precisar en primer lugar que la figura a la que se alude no fue definida ni regulada por la Ley 80 de 1993 razón por la cual por vía de lo

dispuesto en el artículo 13 de dicho estatuto y para efectos de determinar su naturaleza jurídica, le serán aplicables entonces las disposiciones previstas en la normativa civil y mercantil.

4. Que por su parte, el artículo 1625 del mismo Estatuto civil establece que toda obligación podrá extinguirse mediante una convención o acuerdo por medio del cual las partes interesadas teniendo la capacidad para ello, consientan libremente tenerla como "nula."[1] Pues bien, de las disposiciones referidas se logra evidenciar que uno de los modos para dar por terminado el contrato, o para extinguir las obligaciones derivadas del mismo, es el mutuo disenso o mutuo acuerdo al que llegan las partes para ello.[2]

En consideración a lo anterior las partes,

**RESUELVEN**

1. Dar por terminado bilateralmente el contrato 051 de 2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) Y AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
2. Por lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo respecto de las obligaciones contempladas de cada uno de los contratos, y por ende, proceden a liquidarlos, así:

**ASPECTO JURÍDICO**

Que sobre la terminación bilateral se hace necesario precisar en primer lugar que la figura a la que se alude no fue definida ni regulada por la Ley 80 de 1993 razón por la cual por vía de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho estatuto y para efectos de determinar su naturaleza jurídica, le serán aplicables entonces las disposiciones previstas en la normativa civil y mercantil.

Que por su parte, el artículo 1625 del mismo Estatuto civil establece que toda obligación podrá extinguirse mediante una convención o acuerdo por medio del cual las partes interesadas teniendo la capacidad para ello, consientan libremente tenerla como "nula."[3] Pues bien, de las disposiciones referidas se logra evidenciar que uno de los modos para dar por terminado el contrato, o para extinguir las obligaciones derivadas del mismo, es el mutuo disenso o mutuo acuerdo al que llegan las partes para ello.[4]

---

[1] Por supuesto que la expresión "nula" que emplea el Código Civil no es técnica y ha de entenderse en el sentido de darlo por terminado.
[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)
[3] Por supuesto que la expresión "nula" que emplea el Código Civil no es técnica y ha de entenderse en el sentido de darlo por terminado.
[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

Por esta razón, con el objetivo de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, y protección del patrimonio público, las partes para todos los efectos legales derivados del negocio jurídico, se declaran a paz y salvo.

**ASPECTO ECONÓMICO:**

| | |
|---|---|
| VALOR CONTRATO | $27.600.000 |
| VALOR DE LA PRESENTE ACTA | $ 5.980.000 |
| VALOR DEL ACTA N° 002 PARCIAL N° 001 | $ 3.450.000 |
| VALOR DEL ACTA N° 003 PARCIAL N° 002 | $ 3.450.000 |
| VALOR EJECUTADO | $ 12.880.000 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | $ 14.720.000 |

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los doce (12) día del mes de Junio de 2025, por

**ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ**
Secretaria de Gobierno
Supervisora

**YOHAN SEBASTIAN CARDONA CARDONA**
Contratista

Reviso: Cleidy R.
Aprobó: Angelica A. Rubiano G.

Puerto Boyacá, Boyacá
06 de Junio de 2025

Doctora.
**ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ**
Secretaria de Gobierno Municipal
E. S. D.

Ref: Terminación anticipada de contrato de prestación de servicios.

Estimada Doctora Angélica:

Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de comunicar formalmente mi decisión de **dar por terminado anticipadamente** el Contrato de Prestación (051 de 2025) de Servicios suscrito con Alcaldía Municipal con fecha de inicio el día 21 de febrero de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) Y AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"; siendo la fecha efectiva de terminación el día 12 de Junio de 2025.

Me comprometo a entregar en tiempo y forma los informes, entregables o documentación correspondiente a las labores realizadas, a fin de dejar todo debidamente cerrado y en orden para facilitar la continuidad del servicio.

Agradezco sinceramente la oportunidad brindada y deseo éxitos en sus futuras gestiones.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Rdo.
Sandra H. Gallego.
06-06-2025
Hora: 02:56 P.M

**YOHAN SEBASTIAN CARDONA CARDONA**
C.C 1.110.597.446 de Ibagué, Tolima
Contrato 051 de 2025